

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**POR CUANTO:**

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Gobierno Central correspondiente al Ejercicio Fiscal 1983, por la suma de ciento cuarenta y cuatro millones de soles oro (S/. 144'000,000), conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN 01: Gobierno Central**TITULO I: Ingresos****CAPITULO II: Ingresos Propios** S/. 144'000,000

1.0.0	INGRESOS CORRIENTES	
1.2.0	TASAS	67'077,000
1.2.1	De Administración General	329,000
1.2.1.08	Inscripción, Renovación y Reinscripción de Comerciantes	329,000
1.2.6	Agropecuarios y de Recursos no Minerales .	66'748,000
1.2.6.02	Derechos de Explotación y Extracción de Productos Forestales y de Fauna	66'748,000
1.3.0	CONTRIBUCIONES ..	30'000,000
1.3.3	Para Capacitación e Investigación	30'000,000
1.3.3.01	Dos por ciento Renta Neta Empresas Agroindustriales	30'000,000
1.4.0	VENTA DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS	46'623,000
1.4.1	Agropecuarios y Minerales	6'431,000
1.4.1.02	Plantas, Plantones, Semillas, Frutas, Maderas y Otros	2'431,000
1.4.1.07	Otros Productos	4'000,000
1.4.2	Industriales	187,000
1.4.2.23	Formularios y Guías de Transporte Forestal	187,000
1.4.6	Otros	40'005,000
1.4.6.07	Servicios Varios	40'005,000
1.6.0	MULTAS Y OTRAS SANCIONES	300,000
1.6.2	Otras Sanciones	300,000
1.6.2.01	Decomiso de Productos Forestales	300,000
		S/. 144'000,000

TITULO II: Egresos**PLIEGO 01: Ministerio de Agricultura****FINANCIAMIENTO****CAPITULO II: Ingresos Propios** S/. 144'000,000

Unidad Presupuestaria 01: Dirección y Administración General

PROGRAMA 0101: Central

Entidad Ejecutora del Presupuesto 001: DIGA; Lima

Jefatura Responsable: Director General de la Oficina General de Administración.

ASIGNACIONES GENERICAS

02.00 BIENES	4'700,000
03.00 SERVICIOS	1'300,000

—Actividad 09: Catastro Rural ... **6'000,000**

Unidad Presupuestaria 03: Regulación Lima y Provincias

PROGRAMA 0315: Desarrollo de la Región Agraria XII — Amazonas.

Entidad Ejecutora del Presupuesto 013: Región Agraria XII — Amazonas

Jefatura Responsable: Director de la Región Agraria XII — Amazonas

ASIGNACIONES GENERICAS

02.00 BIENES	5'700,000
03.00 SERVICIOS	5'300,000

S/. **11'000,000**

PROGRAMA 0321: Desarrollo de la Región Agraria XVIII — Ayacucho.

Entidad Ejecutora del Presupuesto 019: Región Agraria XVIII — Ayacucho

Jefatura Responsable: Director de la Región Agraria XVIII — Ayacucho

ASIGNACIONES GENERICAS

2.00 BIENES	2'900,000
3.00 SERVICIOS	4'100,000

S/. **7'000,000**

PROGRAMA 0324: Desarrollo de la Región Agraria XXII — Loreto

Entidad Ejecutora del Presupuesto 023: Región Agraria XXII — Loreto

Jefatura Responsable: Director de la Región Agraria XXII — Loreto

ASIGNACIONES GENERICAS

02.00 BIENES	5'000,000
03.00 SERVICIOS	5'000,000
04.00 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42'000,000
09.00 BIENES DE CAPITAL	8'000,000

60'000,000

Unidad Presupuestaria 04: Instituto Nacional de Desarrollo Agroindustrial (INDDA)

PROGRAMA 0401: Central

Entidad Ejecutora del Presupuesto 001: Central — INDDA

Jefatura Responsable: Director General de la Oficina General de Administración.

ASIGNACIONES GENERICAS

02.00 BIENES	26'500,000
03.00 SERVICIOS	23'500,000
09.00 BIENES DE CAPITAL	10'000,000
	S/. 60'000,000
	S/. 144'000,000

Artículo 2º — En el término de cinco (5) días calendarios contados a partir de la vigencia de la presente ley, mediante Resolución del Titular del Pliego respectivo, se aprobará la desagregación a nivel de Asignaciones Especificas de los montos autorizados en el artículo 1º. Dicha Resolución será transcrita a los Organismos que señala la Ley N° 23556, dentro de los (5) días calendarios de su aprobación.

Artículo 3º — La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

RICARDO MONTEAGUDO MONTEAGUDO,
Presidente del Senado.

ALEJANDRO MONTOYA SANCHEZ, Primer
Vicepresidente de la Cámara de Diputados.

DOMINGO ANGELES RAMIREZ, Senador.
Secretario

PEDRO BARDI ZEÑA, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos ochenticuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY.

CARLOS RODRIGUEZ PASTOR MENDOZA.